

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 022-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 17 de mayo de 2024

VISTOS: El Expediente con registro N° 858 del 13 de mayo de 2024, mediante el cual don Arnaldo Cabello Lorenzo solicita apoyo con nicho para sepultura de su hija Shali Beatriz Cabello Jaimes; Informe N° 0100-2024-PS-SBC del 13.05.2024 de la Trabajadora Social del Área de Protección Social de la institución; Acta de Reunión de Directorio N° 09-2024-SBC de fecha 16.05.2024; y Memorándum N° 280-2024-GERENCIA-SBC de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se oficializó el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023, que aprueba por unanimidad, que para casos futuros de donación de nicho debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;



SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA C DE CAÑETE

Que, mediante expediente con registro N° 858 del 13 de mayo de 2024, don Arnaldo Cabello Lorenzo solicita apoyo con nicho para sepultura de su hija Shali Beatriz Cabello Jaimes, fallecido en la ciudad de Lima en el Hospital 2 de Mayo a causa de tuberculosis pulmonar; por su parte, el Área de Protección Social de la institución mediante Informe N° 0100-2024-PS-SBC de fecha 13.05.2024 comunica que la fallecida Shali Beatriz Cabello Jaimes de 31 años de edad, domiciliaba en AA.HH. Madre del Amor Hermoso Mz. E Lt. 6 del distrito de San Vicente de Cañete, era madre soltera, vivía sola con sus 03 derechohabientes: Carlos Díaz Cabello, Karla Chumpitaz Cabello y Mathias Chumpitaz Cabello de 10, 07 y 01 año de edad respectivamente, y que a raíz de su enfermedad se fueron a vivir al domicilio de sus padres Arnaldo Cabello Lorenzo de 68 años de edad y Carmen Rosa Jaimes Bejarano de 60 años de edad, quienes le brindaron el apoyo alimentario a la finada; asimismo, informa que dos de los menores hijos de la occisa se encuentran en etapa escolar, cursan el nivel primario en la I.E.P. Valdivia y que están afiliado al Seguro Integral de Salud (SIS); y que el cuidado de los niños estará a cargo del abuelo; concluyendo que, de la evaluación socio económica, la familia se encuentra en una situación de pobreza y que amerita el apoyo con la donación de un nicho revertido en el Cuartel San Víctor Nivel F N° 5, que tiene un valor de S/ 1,500.00 soles, para brindar cristiana sepultura a la citada fallecida;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.2023 oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se remitió con fecha 13.05.2023 vía virtual todo los actuados a los miembros del Directorio, quienes manifestaron su conformidad con el apoyo social solicitado; por lo que a efectos de oficializarse vía regularización, la exoneración de pago por derecho de nicho, corresponde se tome el acuerdo correspondiente;

Que, en Reunión de Directorio N° 09-2024-SBC de fecha 16 de mayo de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar en vía de regularización la exoneración total de pago por derecho de nicho revertido, del Cuartel San Víctor, Nivel F N° 5, del Cementerio General de San Vicente de Cañete, cuyo valor es la suma de S/ 1,500.00 soles, para la sepultura de la occisa Shali Beatriz Cabello Jaimes;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 09-2024-SBC de fecha 16 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad en vía de regularización, la exoneración total de pago por derecho de nicho revertido del Cuartel San Víctor, Nivel F N° 5, del Cementerio General de San Vicente de Cañete, cuyo valor es la suma de S/ 1,500.00 soles, para la sepultura de la occisa Shali Beatriz Cabello Jaimes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE